

Unión de hecho

¿cuáles son nuestros derechos?



323.460.42

I59m Instituto Nacional de las Mujeres

Las mujeres en unión de hecho: ¿cuáles son nuestros derechos? / Instituto Nacional de las Mujeres. -- 1.ed. 2 reimp. -- San José: Instituto Nacional de las Mujeres, 2014. (Colección Tenemos derecho a tener derechos; no. 31; Derechos económicos de las mujeres, no. 3)

16 p., 12,7 X 20,32 cm.

ISBN 978-9968-25-192-1

1. UNION CONSENSUAL. 2. DERECHOS SOCIALES Y ECONOMICOS. 3. DERECHOS DE LAS MUJERES I. Título

Créditos

| | |
|-------------------------|---|
| Elaboración: | Su-Yen Chen Meño |
| Colaboración: | María Esther Vargas Vega Miguel Rojas Campbell Carol Valerio Vega Olga Villalobos Brilla Mayra Ríos Hernández |
| Edición: | María Esther Vargas, Coordinadora Área Desarrollo Regional. |
| Ilustraciones: | Luis Enrique Gutierrez |
| Diseño: | Diseño Editorial / www.kikeytetey.com |
| 2da Reimpresión: | Talleres Gráficos de la Editorial EUNED |

Presentación

El Estado Costarricense a través del Código de Familia, protege la unidad familiar, establece en su artículo 242, la unión de hecho pública, notoria, única y estable, por más de tres años, entre un hombre y una mujer que posean aptitud legal para contraer matrimonio, facilita todos los efectos patrimoniales propios del matrimonio formalizado legalmente.

Este folleto detalla los derechos de las mujeres que conviven en una unión de hecho, los pasos para el reconocimiento de la misma, los casos en donde el reconocimiento de la unión es viable, quiénes pueden solicitarla, así como, el proceso para proceder al derecho de los bienes que se adquieren con el esfuerzo mutuo y la solicitud de la pensión alimentaria en el caso de que se carezca de recurso para satisfacer las necesidades alimentarias.

Es importante que las mujeres cuenten con información clara, concisa y adecuada sobre sus derechos en cuanto al reconocimiento de la unión de hecho en el país, de manera que pueda exigir este derecho, así como, transmitir esta información a otras mujeres de su familia y comunidad.

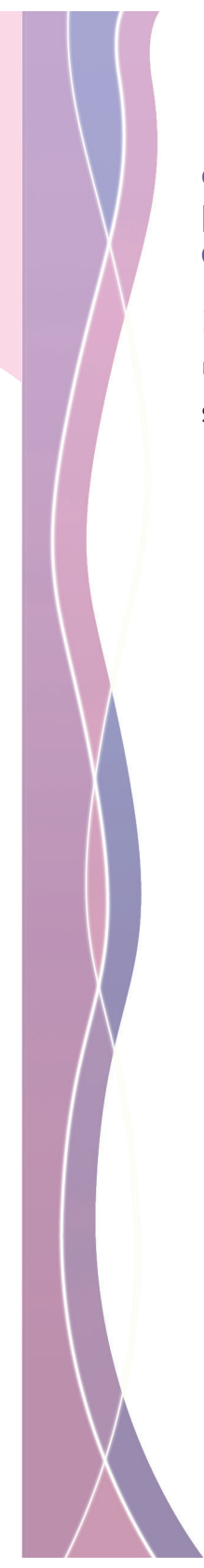


María Isabel Chamorro Santamaría
Ministra de la Condición de la Mujer
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de las Mujeres

La Unión de Hecho

¿Qué es el reconocimiento de la unión de hecho o unión libre?

Es el proceso judicial por medio del cual le solicitamos al Juez(a) de Familia que reconozca la convivencia que hemos tenido con un compañero o pareja, con el fin de que se repartan todas las cosas que hemos comprado o adquirido desde el momento en que empezamos a vivir juntos.



¿Cuáles son los requisitos para poder solicitar el reconocimiento de la unión de hecho?

Para poder solicitar el reconocimiento de la unión de hecho, debemos cumplir con todos los siguientes requisitos:

- Haber convivido con la pareja por más de tres años.
- La convivencia tiene que ser pública, es decir, conocida por mis familiares, amigas(os) y vecinas(os).
- Debemos tener solo esa relación de pareja.
- No podemos estar casadas con otras personas, es decir nuestro estado civil debe ser: solteras, divorciadas o viudas. De igual manera, nuestro compañero tampoco puede estar casado con otra persona y su estado civil debe ser: soltero, divorciado o viudo.
- La solicitud de reconocimiento de unión de hecho la podemos realizar a partir del momento en que hemos dejado de convivir con nuestra pareja, ya sea, porque la relación terminó o porque nuestro compañero muere.

- Desde el momento en que se da la ruptura o la muerte del compañero, tenemos hasta dos años de tiempo para solicitar el reconocimiento, es decir, después de ese plazo perdemos el derecho.





¿En qué casos no podemos solicitar el reconocimiento de la unión de hecho?

Cuando estamos conviviendo con nuestra actual pareja, pero aún seguimos unidas en matrimonio con una pareja anterior, no podemos solicitar el reconocimiento de la unión, porque no estamos cumpliendo con el requisito que señala la ley (tener una sola pareja), ya que legalmente seguimos unidas a la relación anterior.

Si nos encontramos en esta situación, lo más recomendable es que iniciemos los trámites para divorciarnos de la primera pareja, ya que a partir del momento en que estemos divorciadas, podemos comenzar a contar los tres años de convivencia que establece la ley para solicitar el reconocimiento de la unión.

Para averiguar cual es nuestro estado civil, podemos solicitar una certificación de matrimonio en el Registro Civil.

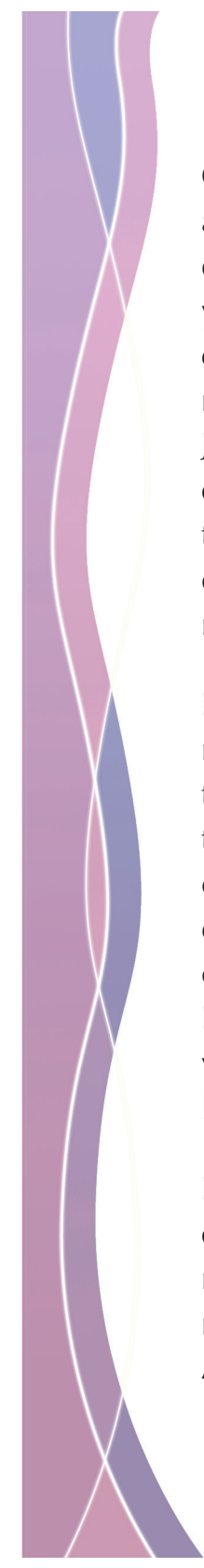
¿Quiénes pueden solicitar el reconocimiento de la Unión de Hecho?

El reconocimiento lo podemos solicitar cualquiera de las dos personas convivientes. El conviviente es la persona con quien mantenemos una relación de pareja y vivimos en la misma casa.

Si el compañero falleció, el reconocimiento lo podemos solicitar nosotras o cualquiera de sus herederos(as), por ejemplo, sus hijos e hijas, el padre o madre de la pareja.

¿Qué tenemos que hacer para poder solicitar el reconocimiento de la unión de hecho?

Para solicitar el reconocimiento de la unión de hecho es necesario contratar los servicios de un abogado o abogada, si no contamos con los medios económicos, podemos acudir a los consultorios jurídicos de las universidades, como por ejemplo, Universidad de Costa Rica (UCR), Universidad Latina, y solicitar que nos redacten y den seguimiento a la demanda. Este servicio es gratuito.



Cuando contratamos los servicios de un abogado(a) o acudimos a los consultorios jurídicos, ellos deben darle seguimiento al proceso y preparar todos los escritos necesarios para exigir nuestro derecho. De igual manera, es recomendable que periódicamente acudamos al Juzgado de Familia, a revisar personalmente el expediente, de este modo estaremos al tanto de todo lo que sucede en el proceso, y cualquier duda podemos consultarla con la persona que nos está asesorando.

Es muy importante que en la solicitud de reconocimiento de la unión de hecho, presentemos todos los documentos y nombres de las y los testigos que demuestren la unión o convivencia, como por ejemplo, cartas, fotografías, facturas de las cosas que hemos comprado juntos o cualquier documento que pruebe la unión. Los testigos pueden ser familiares, amigas(os), vecinas(os), o personas que conozcan muy bien la relación.

Es necesario que señalemos la dirección exacta o un número de fax donde podamos recibir las notificaciones del juzgado, que son los avisos que nos ponen al tanto de la situación del proceso. Asimismo, debemos indicar la dirección exacta

de la casa o el trabajo de nuestra pareja, ya que el juzgado debe entregarle personalmente la primera notificación o aviso de la solicitud que presentamos.

La solicitud de reconocimiento de unión de hecho, debemos presentarla en el Juzgado de Familia más cercano al lugar donde vivimos.

¿Qué derechos se adquieren durante la convivencia en una unión de hecho?

Si durante la convivencia existe el riesgo de que los bienes que hemos adquirido puedan perderse por culpa o mal manejo de nuestro compañero, podemos solicitar tanto el reconocimiento de la unión de hecho, como la división de los bienes adquiridos. La división de los bienes se puede solicitar aunque la relación no haya terminado y sigamos conviviendo con la pareja.

Con el reconocimiento de la unión de hecho, tenemos derecho a que se dividan todos los bienes que adquirimos durante la convivencia, es decir, me pueden entregar la mitad de los bienes o la mitad del valor de los mismos en dinero.

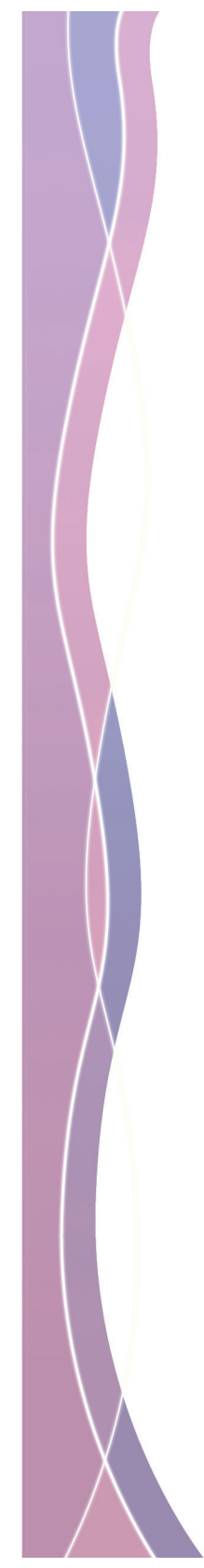
Cuando por medio de la división de los bienes, nos entregan un bien que debemos inscribir en el Registro Público de la Propiedad, (finca, casa, carro, bote) debemos solicitar al Juzgado de Familia que tramitó el proceso, una certificación de la sentencia que reconoció la unión y dividió los bienes, y la presentamos al Registro Público de la Propiedad para que los bienes se inscriban a nuestro nombre.



En la solicitud de reconocimiento podemos solicitar una pensión alimentaria, pero debemos demostrar lo siguiente: a) que nuestra pareja terminó con la relación o hizo abandono del hogar, b) que no tenemos trabajo y c) que dependemos del dinero que nos daba el compañero, para poder cubrir nuestras necesidades básicas, como comida, pago de agua, luz, alquiler o hipoteca, médicos, transporte, etc.

Cuando solicitamos pensión alimentaria en un proceso de reconocimiento de unión de hecho, debemos seguir los siguientes pasos:

1. Esperar hasta que el o la jueza dicte la sentencia por medio de la cual reconoce la unión de hecho y nos otorga el derecho a recibir una pensión alimentaria.
2. Cuando el o la jueza dicte la sentencia, señalando que tenemos el derecho de pedirle pensión alimentaria a nuestro compañero, debemos solicitar en el Juzgado de Familia que conoció el proceso, una certificación de la sentencia.

- 
3. Con la certificación de la sentencia, nos presentamos al Juzgado de Pensiones Alimentarias y solicitamos que nos redacten una demanda por pensión alimentaria, por medio de este proceso el juez o la jueza va a fijar un monto de pensión. Para solicitar la pensión no necesitamos contratar los servicios de un abogado o abogada.


¿Los o las hijas nacidas en una convivencia en unión de hecho, se inscriben con el primer apellido del papá?

El Registro Civil, no inscribe automáticamente con el primer apellido del padre, a los niños o las niñas que nacen en una convivencia en unión de hecho, como sucede en el matrimonio. Es necesario que el padre le indique a la persona funcionaria del Registro Civil del hospital, que desea que el recién nacido(a) tenga su apellido.

¿Qué podemos hacer para que los hijos e hijas se inscriban con el primer apellido del padre?

1. Si nuestro compañero está de acuerdo en reconocer nuestro hijo o hija, él debe presentarse en el Departamento de Asuntos Jurídicos del Registro Civil y firmar un acta en la que manifiesta que él reconoce que es el padre de la persona menor, y a partir de ese momento se inscribe con el primer apellido del papá y el primer apellido de la mamá.





Para que nuestro compañero pueda realizar esta gestión, nosotras debemos acompañarlo e igualmente debemos manifestar que estamos de acuerdo, es decir, que damos nuestro consentimiento para que el o la menor se inscriba con el primer apellido del padre y el primer apellido nuestro.

2. Si al momento del nacimiento nuestro compañero se niega a reconocer de forma voluntaria al hijo(a), nosotras debemos indicarle a la persona funcionaria del Registro Civil, que aplique el trámite de la Ley de Paternidad Responsable.
3. Si el niño o la niña ya nació y no ha sido reconocido(a) de forma voluntaria por el padre, ni ha sido inscrito(a) con el primer apellido de él en el Registro Civil, debemos acudir a la oficina privada de un abogado o abogada; si no contamos con recursos económicos, podemos acudir a los consultorios jurídicos de cualquier universidad, solicitar que nos realicen la demanda de investigación de paternidad, la cual debemos presentar en el Juzgado de Familia más cercano al lugar donde vivimos.

Es muy importante que las mujeres sepamos, que todos los derechos que contempla este folleto, son derechos que pueden ser exigidos por los hombres, cuando ellos son quienes solicitan el reconocimiento de la unión de hecho.

